

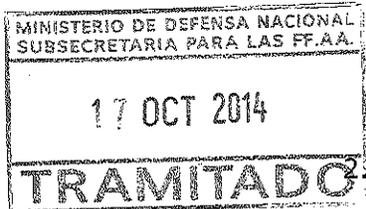
OTORGA AL SR. CÉSAR AMADOR VALENZUELA PAVEZ, CONCESIÓN DE ACUICULTURA DE PORCIÓN DE AGUA Y FONDO DE RÍO, EN LA COMUNA DE CARAHUE.

RESOLUCIÓN Nº 3248

SANTIAGO, 17 SEP 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Lo informado por:



La Capitanía de Puerto de Carahue, mediante Certificado Nº 16/99, de fecha 21 de octubre de 1999.

Lo dispuesto en:

- a) Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.
- b) D.S. Nº 290 de 1993 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca. Reglamento de Concesiones de Acuicultura.
- c) D.S. Nº 499 de 1994 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura.
- d) D.S. (M) Nº 1.340 bis de 1941. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
- e) D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- f) Resolución Exenta Nº 1813, de fecha 10 de julio de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, presentado por el peticionario.
- g) Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



R E S U E L V O:

1.- OTÓRGASE al Sr. César Amador Valenzuela Pavez, chileno, RUT. Nº 10.504.382-1, con domicilio en Caupolicán Nº 203, Caleta Nehuentué, Carahue, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, requerida mediante solicitud Nº 99091021, de fecha 28 de diciembre de 1999, ubicada en Río Imperial, al Noroeste de Sector San Pablo, comuna de Carahue, provincia de Cautín, IX Región de La Araucanía, individualizada en la ubicación señalada en los Planos Nº 247-2014-AC y Nº 248-2014-AC, visados por la Autoridad Marítima de Carahue.



2.- El sector tiene una superficie de 1,00 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas al Plano IX-02-SSP, 1ª Edición 2008 (Dátum WGS-84):

Vértice A	Lat. 38°46'04.78" S.	Long. 73°25'08.98" W.
Vértice B	Lat. 38°46'04.78" S.	Long. 73°25'04.84" W.
Vértice C	Lat. 38°46'08.02" S.	Long. 73°25'04.84" W.
Vértice D	Lat. 38°46'08.02" S.	Long. 73°25'08.98" W.

3.- Esta concesión de acuicultura tiene por objeto único la realización de actividades de cultivo en el área concedida y deberá amparar la instalación y operación de un cultivo del recurso hidrobiológico Choro Zapato (*Choromytilus chorus*) y Chorito (*Mytilus chilensis*).

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al proyecto técnico y cronograma de actividades, aprobado por Resolución Exenta N° 1813, de fecha 10 de julio de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- El concesionario deberá dar cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales contenidas en los Decretos N° 319 de 2001, Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas y N° 320 de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

6.- Esta concesión de acuicultura entrará en vigencia a contar de la notificación de la presente resolución, entendida ésta desde el tercer día hábil posterior a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.

7.- La concesión de acuicultura tendrá un plazo de 25 años y se renovará por igual plazo, a menos que la mitad de los informes ambientales hayan sido negativos o se hayan verificado las causales de caducidad de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

8.- Esta concesión se registrará por las disposiciones de la Ley N° 18.892, y sus Reglamentos.

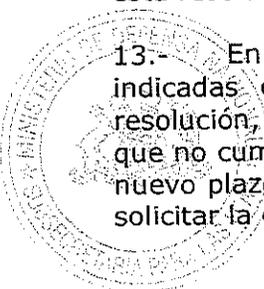
9.- El concesionario pagará anualmente 2,00 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de patente única de acuicultura, por las 1,00 hectáreas concedidas.

10.- La patente única de acuicultura por concepto de esta concesión se ingresará al Ítem 50-01-01-07-01.

11.- La presente resolución deberá publicarse, en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta del titular, dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de su notificación por carta certificada, plazo que se contará desde el tercer día hábil posterior a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.

12.- En el plazo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, el interesado deberá requerir por escrito a la Autoridad Marítima la entrega material de la concesión, acreditando previamente el pago de la Patente Única de Acuicultura, conforme a lo señalado en el punto N° 9 de esta resolución.

13.- En el evento que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones indicadas en los párrafos 11 y 12 precedentes, se dejará sin efecto la resolución, no obstante, el titular podrá acreditar pendiente el plazo original que no cumplió por caso fortuito o fuerza mayor. En dicho caso, se otorgará un nuevo plazo que no podrá exceder de tres meses para realizar la publicación o solicitar la entrega, según corresponda.

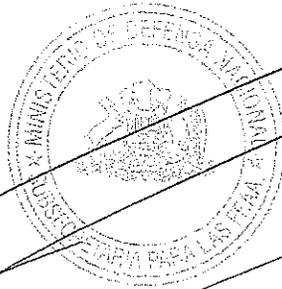


14.- En el plazo de un mes, contado desde la entrega material de la concesión, la Autoridad Marítima deberá informar esta circunstancia a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la que deberá inscribir la concesión en el Registro de Concesiones Acuicultura.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Subsecretaría de Estado, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59º de la Ley Nº 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

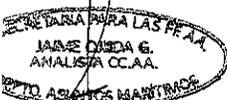
Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese.

FDO. GABRIEL GASPAR TAPIA, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, LO QUE SE TRANSCRIBE PARA SU CONOCIMIENTO, CAMILO MIROSEVIC VERDUGO, ABOGADO, JEFE DIVISIÓN JURÍDICA, SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.



DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM. y MM.	1
M.B.N.	1
S.S.P.	1
S.N.P.(AJ)	1
DIV. JURÍDICA/ CCAA	5
DIV. JURÍDICA/ CCAA. EN TRAM.	1
OF. REG. y TRAM.	1
ARCHIVO	1
TOTAL	17
JOG/19082014	
CARP. 28536	
AC-293-2014	



Folio: 201422529

